

*EL TRABAJO RESTAURATIVO CON JÓVENES
EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA NACIONAL PENAL JUVENIL.
TENSIONES Y POSIBILIDADES*

A cargo de mediadoras

SILVANA GRECO (ab) y ROMINA KOJDAMANIAN (ab.)
integrantes del

equipo interdisciplinario de mediación restaurativa con jóvenes del
Programa de resolución alternativa de conflictos
Defensoría General de la Nación

Organizado por el Banco General de Datos de Niño/as y Adolescentes
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Viabilidad jurídica actual

Año 2020: Comisión Bicameral a cargo implementación gradual del CPPF (Res. 2/2019) puso en vigencia para todos los tribunales con competencia en materia penal de todas las jurisdicciones federales del país, los artículos e institutos que se vinculan con las medidas alternativas al castigo penal y con los derechos de las personas víctimas en los conflictos en lo que hace a su intervención sobre la disposición de la acción penal

Año 2018: Protocolo Federal en Mediación Penal Juvenil Restaurativa y Acuerdos Restaurativos” (Res. 813/2018) y **Año 2019:** Directrices de Justicia Juvenil...N° 28..se priorizará la aplicación de medidas alternativas a la sustanciación del proceso, a la realización del juicio y a la privación de libertad respecto de todo NNyA...N° 24...Todos los funcionarios y operadores que intervengan con NNyA en conflicto con la ley penal deberán recibir capacitación periódica y constante en materia de derechos humanos y justicia penal juvenil con enfoque restaurativo.

Años 2015/ 2018/ 2021: Regionales: 4 declaraciones sancionadas por las Redes Iberoamericanas de Justicia: Declaración Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB 2015); Decálogo Iberoamericano sobre Justicia Juvenil Restaurativa, de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI 2018); Decálogo de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP 2018); Declaración sobre Justicia Restaurativa en el Sistema Penal Juvenil de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF 2021)

Condiciones de posibilidad

- Operadores del sistema de justicia penal juvenil del fuero Nacional sensibilizados a utilizar medidas alternativas instituidas como la conciliación y reparación integral, y dar lugar a las personas víctimas, y allí se cuele el enfoque restaurativo
- Existen disponibles equipos formados especializados interdisciplinarios:
 1. Equipo interdisciplinarios de los tribunales penales: profesionales psicólogos, trabajadores sociales, abogados, con formación y experiencia con jóvenes. Proyecto restaurativo en marcha
 2. Programa especializado en el MPD: 8 profesionales de distintas disciplinas - derecho, sicología, trabajo social, derecho penal- y mediadores especializados en juventud-adolescencia, y abordaje restaurativo.

Dos paradigmas en tensión

Retributivo impositivo

- ✓ En la tradición política occidental se ha privilegiado *el orden* suprimiendo que hay un conflicto que no puede reducirse al orden, lo propio de lo político es el conflicto
- ✓ Entonces se ha concebido la modernidad como dispositivo inmunitario, donde se busca compensar las faltas falencias del individuo humano, el humano fue construido como proceso de inmunización, se inmuniza de sus propias deficiencias, los compensa...
- ✓ Responsabilidad individual – contrato originario
obediencia a cambio de seguridad como protección – el h es el lobo del h- contrato social
- ✓ Se atiende a la ley infringida, la culpa, la ofensa al Estado y se busca imponer un orden hegemónico, que se vive como natural aun si es injusto

Restaurativo consensual

- ✓ Romper el modelo del orden para colaborar en la integración social
- ✓ Responsabilidad relacional, colectiva basada en la necesidad de interdependencia para las necesidades
- ✓ Acceder a justicia COMO crear condiciones para que los sujetos determinen los intercambios materiales y simbólicos que reconstruyen lazo...hablar para escucharse, escuchar, pensar
- ✓ Restaurar requiere acciones de dimensiones simbólicas y materiales significativas para esas personas y sus grupos de cercanía
- ✓ Está indisolublemente ligada a la posibilidad de hacer justicia relacional y no hacer lugar a la impunidad ni a la retaliación
- ✓ Realiza el límite no como control sino como responsabilización, y el apoyo no como tutela –hago por otro- sino como puesta en ejercicio de habilidades subjetivas para pensar sobre si y sobre si y el otro

tensiones

- Confusión entre medidas alternativas, socio educativas y restaurativas que generan expectativas distintas de los profesionales operadores jurídicos y de los profesionales de los equipos
- Ausencia de espacios compartidos de formación para comprender lo restaurativo y sus diferentes enfoques
- Falta de reconocimiento recíproco de las intervenciones y prácticas entre los equipos especializados, insuficientes espacios colaborativos
- Dificultad de articulaciones con los equipos del sistema de protección integral –fragmentación de las intervenciones- que haga enlace entre los sistemas de salud, educación, vivienda, deporte recreación,

Distinciones medias alternativas – socioeducativas – prácticas restaurativas

- ✓ **M. Alternativas:** toda medida diferente a la sustanciación del proceso, a la realización del juicio y a la privación de libertad como el principio de oportunidad procesal, la aplicación de audiencias tempranas, la remisión, la probation o suspensión del juicio a prueba, la conciliación, las medidas socioeducativas, la indicación de tratamiento, acuerdos de comportamiento, la reparación integral del daño, la mediación, los círculos de diálogo y de sentencia
- ✓ **Medidas Socio-educativas** definen en conjunto al joven objetivos a alcanzar, definidos como buenos a priori en función de saberes psico-educativos, gestionan acompañan para acceso a derechos, análisis descriptivos, evaluativos y propositivos utilizados para revertir situaciones de vulneración de derechos

Medidas Socio-educativas y las alternativas connotan una imposición a partir de un orden social predefinido como valioso

- ✓ **Prácticas restaurativas** buscan alterar y construir otras dinámicas socio-comunitarias y familiares que registren la corresponsabilidad comunitaria en la producción de las acciones infraccionales de los jóvenes, y les promueve que sean ellos quienes elaboren sus formas de atender las necesidades en juego y las formas de responsabilizarse. Sin imposición. La clave de lo restaurativo está en el proceso participativo y voluntario, como modo de movilizar un trabajo colectivo. Que un NN y A estudie o retome sus estudios, puede estar en el marco de una imposición. Desde el enfoque restaurativo que retome sus estudios no es buscado a priori, salvo que ese particular NN y A vuelva a significar el espacio educativo y, al mismo tiempo, se active la disposición subjetiva y los recursos materiales comunitarios necesarios para favorecer que pueda efectivamente sostenerse. Cuando terminar la escuela se establece como medida socio-educativa, se trata de una demanda de acuerdo a un ideal preestablecido, en el enfoque restaurativo surge del trabajo sobre un entramado de fuerzas y posibilidades, cuyo desenlace no puede conocerse de antemano.



Practicas alternativas productoras de acuerdos

C: evalúa la disputa, llega a sus propias conclusiones de la solución que corresponde, propuesta a las partes para que la acepten o rechacen. Utiliza el saber jurídico y la comunicación persuasivamente, consentimiento informado

M R: perturba la manera conflictiva actual de hablar creando condiciones conversacionales para que joven, familia, persona damnificada y referentes, activen su capacidad para pensar lo que necesitan, más que en lo que no están de acuerdo; aclaren sus necesidades; requiere avanzar en la deconstrucción de la lógica de la enemistad que se actualiza a través de hábitos, afectos e ideas que estructuran las relaciones y se manifiesta como cultura punitiva violenta - circuito daño, culpa, sanción-. Conversaciones transformadoras de significados, daño, necesidades, atención

Responsabilización y restauración.. son efectos acontecimentales

...la responsabilización y su complementaria restauración, reconciliación, se dan en un plano simbólico de producciones vinculares subjetivas y no tienen una correspondencia única con las prestaciones que son parte de los acuerdos. **Son resultados que se producen en el movimiento que ocurre cuando se ponen a dialogar significaciones y afectos. No es posible saber de antemano.** Se abre así un espacio para la emergencia de soluciones que nacen del intercambio y encuentro específico de los actores involucrados. No pueden estandarizarse ni protocolizarse, son distintas dimensiones simbólicas y significativas para esas personas...

RESTAURACION COMO PRACTICA CONVERSACIONAL

....Restauración requiere entender el valor de la participación como diálogo, como espacio social donde sujetos también sociales, puedan hablar, ser escuchados, desplegar su voz la propia palabra. Diálogo en el sentido de conversar -versar con otro- , sin substitución por otro, ni imposición de una idea, ni colonización de algún discurso moral o jurídico que se vuelva dominante....